



Reunida la Comisión de Valoración de los méritos para la adjudicación de la asignación de apoyo en la implantación de la aplicación SIGMA, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

- **Desestimar la reclamación** presentada por D.^a Mónica Casas Rubio, al considerar que la convocatoria establece como mérito valorable la experiencia profesional acreditada, no los cursos de formación. Asimismo, el trámite de alegaciones tiene por objeto subsanar posibles errores en la valoración efectuada y no permite la aportación de nueva documentación una vez finalizado el plazo establecido para su presentación.
- **Desestimar la reclamación** presentada por D. Emilio Fernández Delgado, al no quedar acreditada la experiencia en el manejo de aplicaciones Microsoft Office ni en competencias y habilidades digitales. En consecuencia, no resulta valorable el mero conocimiento no acreditado mediante experiencia. Asimismo, aunque en su expediente constan las unidades administrativas en las que ha prestado servicios, no se acreditan las funciones efectivamente desempeñadas en ellas, por lo que no puede valorarse la experiencia alegada en los ámbitos funcionales requeridos en la convocatoria.
- **Elevar a definitiva** la valoración de méritos de los aspirantes publicados por Acuerdo de fecha 9 de julio.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Gerente de la Universidad de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, a fecha de firma electrónica

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Luisa Álvarez Andrés

Código Seguro De Verificación	6N6ZsIo6gQrjtXyUJhD6Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Álvarez Andrés - Jefa del Servicio de Recursos Humanos	Firmado	16/07/2026 12:08:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/6N6ZsIo6gQrjtXyUJhD6Cw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

